

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

A YUNTAMIENTOS

URDA

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales, reguladoras de tributos para el ejercicio 2013, aprobados por el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2012, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, comenzando a aplicarse la modificación de dichas Ordenanzas a partir de día 1 de enero de 2013:

TASA DE RECOGIDA DE BASURAS 2013

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

	Euros
Epígrafe 1.- Viviendas.	53,83
Por cada vivienda o unidad familiar	53,83
Epígrafe 3.- Establecimientos de alimentación	Euros
A.- Supermercados, economatos y cooperativas	318,76
C.- Pescaderías, carnicerías y similares	164,16
D.-Bares	318,76
Epígrafe 5.- Establecimientos de espectáculos.	Euros
B.- Salas de fiesta y discotecas.	318,76
Epígrafe 6.- Otros locales industriales y mercantiles	Euros
B.- Oficinas bancarias	164,16
D.- Demás locales no expresamente tarificados	143,10
E.- Hornos de pan y de fábrica de bollería	318,76

TASA DE CEMENTERIO 2013

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1.- Asignación de Sepulturas, nichos y columarios Euros

A) Terreno sepultura mas importe de construcción	1.261,61
B) Terreno para sepultura o nicho	552,91

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS 2013

	Euros
Válidos	900,00
Asistidos	1.120,00
Centro de día	415,00

ESCUELA DE MÚSICA 2013

Artículo 5.- Cuota tributaria.

	Euros
Música y movimiento	15,00
Solfeo	15,00
Solfeo-instrumento	29,00
Instrumento	15,00
Solfeo para adultos (de 16 años en adelante)	15,00

AYUDA A DOMICILIO 2013

Artículo 9.- Tarifas por Servicios Sociales Residenciales:

	Euros
A	30,58
B	34,96
C	39,37
D	65,64
E	87,42

- A) Pensión no contributiva
- B) Pensión mínima con cónyuge
- C) Pensión de viudedad
- D) Pensiones de más de 601,01 euros mes (matrimonio o uno de los cónyuges)
- E) Pensiones de más de 751,27 euros mes (matrimonio o uno de los cónyuges)

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS 2013

Terrazas temporadas de verano	Euros
Calle Angosta	34,66
Calle Cristo	82,03
Calle Consuegra	82,03
Plaza San Ginés, números 7 y 8	520,00
Plaza San Ginés, número 9	881,69
Calle Palo, número 2	669,06
Calle Palo, número 11	34,66

TERRAZAS EN FERIAS Y FIESTAS

Plaza San Ginés, números 7 y 8	323,68
Plaza San Ginés, número 9	323,68
Calle Palo, número 2	323,68
Calle del Cristo	82,03
Calle Consuegra	82,03
Calle Palo, número 11	32,36

OCUPACIÓN DE TERRENOS CON PUESTOS Y BARRACAS 2013

Artículo 6.- Cuantía

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	Euros
Puestos en mercado semanal: por metro lineal	1,27

Las cuantías derivadas de la ocupación trimestral se exigirán trimestralmente al inicio del mismo o en su caso en el momento en que se conceda la oportuna autorización mediante prorratoeo.

	Euros/año
Kioscos	77,81
Máquinas de refrescos	37,89
B.- En ferias y fiestas	Euros
Bares y similares: por metro cuadrado y feria completa	14,75
Terrazas anexas a bares: por metro cuadrado y feria completa	14,75
Bisutería y similares (por metro cuadrado y feria completa)	10,00
Casetas de tiro (por metro cuadrado y feria completa)	10,00
Cerámica, loza y cristal, etc (por metro cuadrado y feria completa) ..	10,00
Confitería y similares (por metro cuadrado y feria completa)	10,00
Berenjenas y similares (por metro cuadrado y feria completa)	10,00
Churrerías y similares (por metro cuadrado y feria completa)	14,75
Terrazas anexas a churrerías: por metro cuadrado y feria completa ...	7,83
Marisco y similares (por metro cuadrado y feria completa)	14,75
Teatros, norias, caballitos y similares (por metro cuadrado y feria completa)	4,50
Tómbolas, rifas y similares (por metro cuadrado y feria completa)	10,00

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2013

	Tipo de gravamen
IBI	Urbana

0,48

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS 2013

1.- Cuota tributaria

Artículo 6: La tarifa a aplicar será la siguiente:

	Euros
Ocupación con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquier otros materiales	0,71 m2/semana
Ocupación con vallas, andamios o cualesquier otras instalaciones	0,71 m2/semana
Ocupación de terrenos de uso público con puntales, asnillas	
u otros elementos de apeo	0,71 m2/semana

**PISCINA PÚBLICA, INSTALACIONES DEPORTIVAS
Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS 2013**

Artículo 6.-Cuantía.

Se elimina el último párrafo del epígrafe primero referente al descuento de carnet joven.

Epígrafe número 2. Por utilización de frontón, pistas de tenis y demás polideportivas, cubiertas o al aire libre 2013.

Pista cubierta	Euros
Grupos (1 hora) (Con luz/ sin luz)	11 /8
Individuales o parejas (1 hora) (con luz/sin luz)	7/5
Exteriores	Euros
Frontón (con luz), 1 hora 30 minutos	4
Tenis (con luz), 1 hora 30 minutos	4

**ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS
TRIBUTOS LOCALES 2013**

Se elimina el artículo 5 referente a la bonificación por domiciliación.

Contra los acuerdos definitivos cabe recurso contencioso-administrativo que previene el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la citada Jurisdicción en el plazo de dos meses desde la publicación de estos acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Urda 14 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Florencio Fernández Gutiérrez.

N.º I.-10611